

por asalto; cualquier rapto, mutilacion ó asesinato de un habitante, son atentados que se castigan con pena de muerte ó con cualquiera otra proporcionada á la gravedad de la infraccion.

Los soldados, oficiales ó cualesquiera otros individuos sorprendidos en la perpetracion de semejantes actos de violencia, y que rehusen obedecer las órdenes de su superior para que cesen de cometerlos, pueden ser muertos en el acto por este superior.

## 45

Toda presa y botin pertenecen, segun las leyes modernas de la guerra, al gobierno del que ha hecho dicha presa ó botin.

Solo en virtud del derecho civil puede reclamarse una parte de las presas terrestres ó marítimas.

## 46

No es lícito á los oficiales y soldados aprovecharse de su posicion ó de su poder en país enemigo para procurarse lucro particular alguno ni aun por medio de transacciones comerciales que consideradas en sí mismas serian legítimas.

Segun la naturaleza de la infraccion, los oficiales serán degradados ó sufrirán cualquiera otra pena correspondiente; los soldados serán castigados segun la gravedad y clase del delito.

## 47

Los crímenes previstos por las leyes penales, como el incendio, el asesinato, la mutilacion, los golpes y heridas, el robo á mano armada, el hurto, el robo nocturno con fractura, el dolo, la falsificacion y el rapto, si son cometidos por un soldado americano en territorio enemigo contra los habitantes de este territorio, podrán castigarse aun con otras penas que las que se imponen en el territorio de los Estados-Unidos. En los casos en que no haya lugar á la pena de muerte, se aplicará el maximum de la pena que corresponda.

## SECCION III.

Desertores.—Prisioneros de guerra.—Echenes.—Botin hecho en el campo de batalla.

## 48

Los desertores del ejército americano que hayan entrado al

servicio del enemigo, y que sean reaprehendidos ó que éste entregue, sufrirán la pena de muerte. Si un desertor del ejército enemigo que haya entrado al servicio del ejército americano, es capturado por aquel y condenado á muerte ó á cualquiera otra pena, no habrá motivo para que se considere este hecho como una infraccion de las leyes y usos de la guerra; en consecuencia, no se podrá exigir reparacion alguna, ni se podrá hacer uso de represalias.

## 49

Se considera como prisionero de guerra el enemigo público, armado ó en servicio activo del ejército contrario, que haya caido en poder del otro ejército, ya sea combatiendo ó herido, en el campo de batalla ó en un hospital, rindiéndose personalmente ó en una capitulacion colectiva.

Todos los soldados de cualquiera arma, todos los hombres que toman parte en un levantamiento en masa en el país enemigo, todos los que pertenecen á los diversos servicios del ejército y que contribuyen directamente al objeto de la guerra (con excepcion de los que se expresarán mas adelante), todos los individuos ú oficiales que en el campo de batalla ó en cualquiera otra parte quedan inhábiles para el servicio y son capturados; por último, todos los enemigos que deponen las armas y piden cuartel, son prisioneros de guerra, y con tal carácter quedan expuestos á los inconvenientes y disfrutan de los privilegios anexos á la cualidad de prisioneros de guerra.

## 50

Además, los ciudadanos que con cualquier fin acompañan al ejército, como los editores ó corresponsales de periódicos, los proveedores, etc., si son capturados, pueden ser declarados prisioneros de guerra y retenidos como tales.

El monarca y los miembros, hombres ó mujeres, de la familia reinante enemiga, el jefe y los principales funcionarios del gobierno enemigo, sus agentes diplomáticos, y, en general, toda persona cuyos servicios sean de una utilidad particular al ejército enemigo ó á su gobierno, son prisioneros de guerra si son capturados en el teatro de ella sin estar provistos de salvo conductos expedidos por los jefes de las fuerzas que los capturen.

## 51

Si al acercarse el ejército enemigo, los habitantes de la parte del país que no haya sido ocupada, ó los del país todo, se levantan en masa para resistir al invasor en virtud de una orden que emane de las autoridades competentes, dichos habitantes se considerarán como enemigos declarados, y los que sean aprehendidos tendrán el carácter de prisioneros de guerra.

## 52

Ningun beligerante tiene derecho de declarar que tratará como ladrones ó bandidos á los insurrectos que, en un levantamiento en masa, aprehenda con las armas en la mano.

Sin embargo, si todos los ciudadanos, ó un cierto número de ciudadanos de un país ocupado por el ejército enemigo se sublevaran contra él, violan las leyes de la guerra y ya no pueden invocar la proteccion del derecho internacional.

## 53

Los capellanes, los oficiales del cuerpo médico, los farmacéuticos, los enfermeros y criados de los hospitales que hayan caído en poder del ejército americano, no serán considerados como prisioneros de guerra, á no ser que el comandante de las tropas tenga algunas razones para retenerlos. En este último caso, ó cuando á solicitud suya fuesen autorizados para permanecer con sus compañeros, serán tratados como prisioneros y podrán ser cangeados, si el comandante lo juzga conveniente.

## 54

Un rehen es una persona á quien se acepta como garantía de la ejecucion de un convenio celebrado entre los beligerantes durante una guerra ó á consecuencia de ella. Los rehenes son raros en la época actual.

## 55

Una vez aceptado el rehen, será tratado como prisionero de guerra, conforme á su rango y condicion, hasta donde las circunstancias lo permitan.

## 56

Un prisionero de guerra, en su calidad de enemigo público, no

está sujeto á pena alguna; ningun tormento ni deshonor puede imponérsele voluntariamente por vía de represalias; no puede ser aprisionado ni privado de alimento, ni mutilado, ni sentenciado á muerte; en una palabra, no puede ser objeto de ningun tratamiento bárbaro.

## 57

Desde el momento en que un hombre ha sido armado por su soberano y le ha prestado el juramento militar de fidelidad, es considerado como beligerante. Si se le mata, se le hiere ó se le trata como enemigo, no se comete ningun crimen ni injuria particular. Ningun beligerante tiene derecho para declarar que sus enemigos, de cierta clase, color ó condicion, organizados militarmente, no serán tratados por él como enemigos públicos.

## 58

El derecho de gentes no admite distincion de colores, y si un enemigo de los Estados-Unidos redujera á esclavitud y vendiera un soldado del ejército de éstos hecho prisionero por él, los Estados-Unidos podrian ejercer las mas severas represalias, si no fuesen atendidas sus reclamaciones contra un acto semejante.

Como los Estados-Unidos no pueden reducir á nadie á esclavitud, ni aun á título de represalias, castigan de muerte este crimen contra el derecho de gentes.

## 59

Un prisionero de guerra es responsable de los crímenes que haya cometido, antes de haber sido apresado, contra el ejército ó el pueblo de aquel que lo ha capturado, si por tales crímenes no ha sido castigado por sus propios jefes.

Todo prisionero de guerra está sujeto á las penas impuestas á título de represalias.

## 60

Es contrario á los usos modernos de la guerra decidir, impulsado por un sentimiento de odio ó de venganza, que no se dará cuartel al enemigo. Ningun cuerpo de ejército tiene derecho á declarar que no dará ni aceptará cuartel; pero es lícito á un comandante prevenir á sus tropas que no den cuartel, en ciertos casos extremos, si su propia seguridad le hace imposible sobrecargarse de prisioneros.

## 61

Las tropas que no dan cuartel, no tienen sin embargo derecho para matar al enemigo caído y que no se halla en estado de hacer daño.

## 62

Todas las tropas que no dan cuartel en general ó que solo lo dan á una parte del ejército enemigo, no tienen derecho á su vez á que se les conceda ningun cuartel.

## 63

Las tropas que combatan bajo el uniforme de las de su enemigo, sin llevar alguna insignia visible y uniforme que las distinga, no pueden obtener cuartel.

## 64

Si las tropas americanas capturasen algun convoy que contenga uniformes del enemigo y el comandante juzgase conveniente distribuirlos entre sus soldados para su propio uso, éstos deberán adoptar alguna insignia, bastante visible, para distinguirse de los soldados enemigos.

## 65

El usar la bandera, pabellon ó cualquiera otro emblema nacional del enemigo con el objeto de inducirlo en error en medio de un combate, es un acto de perfidia que hace perder á aquel que lo comete, todo derecho á la proteccion de las leyes de la guerra.

## 66

En el caso en que las tropas americanas hayan dado cuartel á un enemigo engañadas acerca de su verdadero carácter, no por esto deja de quedar sujeto á la pena capital, si tres dias despues del combate, es reconocido como perteneciente á un cuerpo que no da cuartel.

## 67

El derecho de gentes permite á todo gobierno soberano, hacer la guerra á otro gobierno soberano, no admitiendo por consiguiente, ni leyes ni reglas diferentes de aquellas que presiden á las

guerras regulares en lo concerniente á los prisioneros, aun cuando estos pertenezcan al ejército de un gobierno que voluntariamente y sin motivo justo haya tomado la iniciativa del ataque.

## 68

Las guerras modernas no son guerras homicidas sin fundamento, cuyo objeto sea derramar la sangre del enemigo. La destruccion del enemigo en las guerras modernas, y aun la misma guerra, no son el objeto, sino el medio de alcanzar el fin que se propone el beligerante.

Matar hombres sin necesidad ó por espíritu de venganza, no es legítimo.

## 69

No se debe hacer fuego sobre las avanzadas, centinelas ó piquetes sino es para obligarlos á replegarse, ó cuando se haya dado al efecto una orden positiva, especial ó general.

## 70

El uso de venenos, bajo cualquiera forma, para envenenar los pozos, los alimentos ó las armas, es reprobado de una manera absoluta en las guerras modernas. El que recurra á este medio, se pone, por solo este hecho, fuera de la ley y de los usos de la guerra.

## 71

Todo el que hiera intencionalmente al enemigo reducido ya á la impotencia, lo mate, ordene que se le mate ó estimule á sus soldados á matarlo, demostrada la culpabilidad, será castigado con pena de muerte, ya sea que pertenezca al ejército de los Estados-Unidos ó que sea un enemigo capturado despues de haber cometido este crimen.

## 72

El dinero y otros objetos de valor encontrados en la persona de un prisionero, tales como relojes, alhajas, así como los vestidos que no sean de ordenanza, son considerados por los ejércitos americanos como de la propiedad particular del prisionero, estando prohibido como un acto deshonesto despojarlo de ellos.

Sin embargo, si se encontrasen en la persona de los prisione-

ros ó en su posesion sumas considerables, les serán quitadas, y deducida la suma necesaria para su manntencion, el resto será destinado por órden del comandante para uso del ejército, á menos que el Gobierno ordene otra cosa. Los prisioneros no pueden reclamar como de su pertenencia sumas considerables que hayan sido encontradas y tomadas en los carros, aun cuando hayan sido colocadas entre sus equipajes particulares.

## 73

Todo oficial capturado debe entregar su espada: esta puede serle devuelta por el comandante en ciertos casos, en testimonio de admiracion por el valor de que haya dado pruebas, ó como muestra de reconocimiento por la humanidad con que haya tratado á los prisioneros antes de haber sido apresado. El oficial prisionero á quien se haya devuelto su espada no podrá usarla durante su cautiverio.

## 74

El prisionero de guerra en su calidad de enemigo público, lo es del gobierno y no del que lo haya capturado. Ningun rescate debe ser pagado por un prisionero de guerra, ni al individuo que lo haya capturado ni al comandante; solo el gobierno puede poner en libertad á los cautivos segun las reglas que el mismo haya prescrito.

## 75

Los prisioneros de guerra pueden ser internados ó encarcelados, siempre que se creyese necesario, para evitar su evasion; pero no puede hacérseles sufrir voluntariamente ningun ultraje ni maltrato. Su internacion y la manera de tratarlos durante su cautividad, pueden variar segun lo exijan las medidas de seguridad que sea necesario tomar respecto de ellos.

## 76

Los prisioneros de guerra en cuanto sea posible, serán alimentados convenientemente y tratados con humanidad.

Se les podrá hacer trabajar en provecho del gobierno cuyas tropas los hayan capturado, segun su grado y condicion.

## 77

Se puede hacer fuego sobre un prisionero de guerra que se eva-

de, ó matarlo de cualquiera manera en su fuga; pero ni la muerte ni ninguna pena se le impondrá por el solo hecho de su tentativa de evasion, acto que las leyes de la guerra no consideran como un crimen. Solamente podrán tomarse precauciones mas rigurosas para impedirle renovar su tentativa.

Sin embargo, si se descubriere una conspiracion que tenga por objeto una evasion colectiva ó general, los conspiradores podrán ser rigurosamente castigados y aun condenados á muerte. La pena capital puede tambien ser aplicada á los prisioneros de guerra, convictos de tentativa de rebelion contra las autoridades del gobierno de quien son prisioneros y de complot con este objeto con sus compañeros de cautiverio ó con otras personas.

## 78

Si los prisioneros de guerra que no han dado ninguna garantía, ni hecho promesa alguna bajo su palabra de honor, logran evadirse ya sea por la fuerza ó de cualquiera otra manera, y que despues de haberse unido á su ejército vuelvan á ser capturados en una batalla, no serán castigados por su evasion sino que serán tratados como simples prisioneros de guerra, y sometidos á una vigilancia mas rigurosa.

## 79

Todo enemigo herido que sea capturado, será cuidado con el esmero que lo permitan los recursos del servicio médico del ejército.

## 80

Los prisioneros no pueden, sin faltar al honor, dar ninguna noticia al enemigo acerca del ejército á que pertenecen; las leyes modernas de la guerra no permiten que se violente á los prisioneros para obtener de ellos por la fuerza los informes de que se tenga necesidad, ni que se les castigue por haberlos dado falsos.

## SECCION IV.

Guerrilleros.—Enemigos armados que no pertenecen al ejército enemigo propiamente dicho.—Esploradores.—Vagabundos armados.—Rebeldes.

## 81

Los guerrilleros son soldados armados que usan el uniforme

militar de su país, pero que pertenecen á un cuerpo que obra independientemente del ejército principal, y que tiene por objeto hacer escursiones en el territorio ocupado por el enemigo. Si estos fueren capturados tienen derecho á gozar de todos los privilegios concedidos á los prisioneros de guerra.

## 82

Los individuos que aislados ó en partidas cometan hostilidades atacando á las personas, destruyendo ó robando las propiedades sin orden superior, y sin formar parte del ejército organizado, ni dedicarse permanentemente á la guerra, y que dejan las armas cuando les conviene para volver á sus hogares y á sus ocupaciones pacíficas, no son considerados como enemigos públicos, y si fuesen capturados no tendrán derecho alguno á gozar de los privilegios concedidos á los prisioneros de guerra, sino que serán juzgados sumariamente, como ladrones de camino real, ó como piratas.

## 83

Los exploradores ó soldados aislados que disfrazados con el traje de paisano ó con el uniforme del ejército enemigo, estén encargados de tomar noticias acerca de él, y fuesen sorprendidos en observacion al derredor de las líneas del ejército que los capture, serán tratados como espías, y sufrirán la pena de muerte.

## 84

Los vagabundos armados, cualquiera que sea el nombre que se les dé, y los habitantes del territorio invadido que penetraren furtivamente en las líneas del ejército, con el designio de cometer robos ó asesinatos, de destruir los puentes, los caminos ó los canales, de apoderarse de la correspondencia ó destruirla, ó de cortar los alambres telegráficos, no podrán reclamar los privilegios de los prisioneros de guerra.

## 85

Serán considerados como rebeldes los individuos, que, en un territorio ocupado ó conquistado por un ejército, se subleven contra él ó contra las autoridades que haya establecido. Si fuesen capturados sufrirán la pena de muerte, ya sea que se hayan rebelado aisladamente ó en partidas mas ó menos considerables, y

que hayan sido ó no impulsados á esta rebelion por su propio gobierno. No serán considerados como prisioneros, ni deberán ser tratados como tales aun cuando hayan sido descubiertos y arrestados antes que su conspiracion haya llegado al estado de rebelion ó al de violencia á mano armada.

## SECCION V.

Salvo-conductos.—Espías.—Traidores.—Mensajeros capturados.  
Abuso de la bandera de parlamento.

## 86

Toda especie de relaciones entre los territorios ocupados por los ejércitos beligerantes, ya sea que tengan por objeto el comercio, la correspondencia epistolar, los viajes ó cualquiera otro, quedan interrumpidas. Esta regla es general, y para su observancia, no hay necesidad de declaracion expresa.

Las excepciones á esta regla necesitan de una autorizacion del gobierno, ó de la autoridad militar superior, ya sea que se trate de un salvo-conducto, ó de un permiso para operaciones comerciales en una escala mas ó menos extensa, de un cambio de correspondencias postales, ó de un viaje de un territorio á otro.

Las contravenciones á esta regla deben ser castigadas severamente.

## 87

Los Enviados y todos los demas agentes diplomáticos de las potencias neutrales acreditados cerca del gobierno enemigo, pueden recibir salvo-conductos para atravesar el territorio ocupado por los beligerantes, siempre que consideraciones militares no se opongan á ello, y que les sea imposible dirigirse á su destino por alguna otra vía. La denegacion de un salvo-conducto no implica, en manera alguna, injuria ó afrenta internacional. Estos pasaportes emanan ordinariamente de la autoridad superior del Estado, y no de los funcionarios que le están subordinados.

## 88

Se considera como espía á todo individuo que secretamente, bajo un disfraz ó con un pretexto falso, trata de procurarse informes, con el propósito de comunicarlos al enemigo.

El espía podrá ser ahorcado aun cuando no haya obtenido los informes que buscaba, ó no haya logrado transmitirlos al enemigo.

## 89

Si un ciudadano de los Estados-Unidos ha obtenido informes por un conducto legítimo y los trasmite al enemigo, será condenado á muerte, ya fuere oficial civil ó militar, ó simple ciudadano.

## 90

Las leyes de la guerra consideran como traidor á todo individuo que en una plaza ó distrito, sujeto á la ley marcial, dé al enemigo, sin autorizacion del comandante militar, informes de cualquiera naturaleza que sean, ó mantenga correspondencia con él.

## 91

La traicion se castiga siempre severamente. Si el crimen ha consistido en hacer conocer al enemigo algun detalle concerniente á la posicion, á las operaciones, á los planes ó á la seguridad de las tropas que guarneecen ú ocupan la ciudad ó el distrito, el culpable sufrirá la pena de muerte.

## 92

Será considerado como traidor y sufrirá la pena de muerte el ciudadano ó habitante de un país ó de una plaza invadida ó conquistada, que dé informes de esta clase al ejército de su gobierno ó á su gobierno mismo, encontrándose separado de él por el ejército enemigo.

## 93

Todo ejército en campaña tiene necesidad de guías, y puede tomarlos por su propia autoridad si no pudiere procurárselos de otra manera.

## 94

Nadie podrá ser castigado por haber servido de guía al enemigo, si este servicio lo ha prestado obligado por la fuerza.

## 95

El ciudadano de un país invadido que voluntariamente sirva de guía al enemigo ó que se ofrezca á prestarle este servicio, será considerado como traidor y castigado con la pena de muerte.

## 96

El ciudadano que voluntariamente sirva de guía al enemigo comete una traicion contra su propio país, y será castigado conforme á sus leyes.

## 97

Los guías convictos de haber estraviado intencionalmente las tropas, podrán ser castigados con la pena de muerte.

## 98

Toda correspondencia que se tenga con el enemigo, secretamente ó sin autorizacion, se considera como traicion, por las leyes de la guerra.

No están exceptuados de esta ley los extranjeros residentes en un territorio invadido ú ocupado, ni los viajeros extranjeros que se encuentren en el mismo territorio. Unos y otros podrán mantener correspondencia exterior con otros extranjeros ó con los habitantes del país enemigo, con expresa autorizacion de la autoridad militar. La expulsion inmediata del territorio ocupado será el menor castigo que se les podrá imponer por haber infringido esta ley.

## 99

Los mensajeros que armados y vestidos con el uniforme nacional, se ocupen en llevar órdenes escritas ó verbales de un cuerpo de tropas ó de una plaza sitiada á otro cuerpo de tropas ó al gobierno, serán tratados como prisioneros de guerra si fueren capturados en el territorio ocupado por el enemigo en el desempeño de su mision. Si no estuvieren uniformados ó si no fueren militares, las circunstancias en que se verifique su captura determinarán las disposiciones que deban tomarse respecto de ellos.

## 100

El mensajero ú otro agente que intente introducirse furtivamente en el territorio ocupado por el enemigo, con el objeto de

protejer de alguna manera los intereses del otro beligerante, no tiene derecho, si fuere capturado, á gozar los privilegios acordados á los prisioneros de guerra, sino que será tratado segun las circunstancias en que se haya verificado su captura.

## 101

Aunque la astucia sea admitida como un medio legítimo y necesario, y aunque no sea en manera alguna contraria al honor militar, el derecho comun de la guerra permite aplicar hasta la pena de muerte á los autores de atentados que tengan un carácter clandestino y desleal contra el enemigo, en atencion á que son tanto mas peligrosos cuanto que es mas difícil precaverse de ellos.

## 102

De la misma manera que la ley penal, las leyes de la guerra no establecen diferencia de sexo en lo concerniente al espionaje, á la traicion y á la rebelion.

## 103

Los espías, los traidores y los rebeldes no son cangeados conforme al derecho comun de la guerra. El cange de estos individuos exige un *cartel* especial, autorizado por el gobierno ó por el comandante en jefe del ejército de operaciones, cuando el teatro de la guerra está muy distante de la residencia del gobierno.

## 104

El espía ó el traidor que fuere capturado despues de haber logrado su intento y unido sano y salvo á su ejército, no será castigado por sus actos de espionaje ó de traicion, pero será sometido á una vigilancia mucho mas rigurosa como individuo especialmente peligroso.

## SECCION VI.

Cange de prisioneros.—Banderas de parlamento.—Banderas de proteccion.

## 105

El cange de prisioneros se hace hombre por hombre, grado por grado, herido por herido, bajo condiciones igualmente obli-

gatorias para ambas partes, como por ejemplo, la de que ninguno de los prisioneros cangeados pueda servir durante un tiempo determinado.

## 106

Podrá, sin embargo, ser cangeado un número convenido de personas de grado inferior por una persona de grado ó rango superior. Este número será determinado por un cartel que deberá sancionarse por el gobierno ó por el Comandante en Gefe del ejército de operaciones.

## 107

El honor obliga al prisionero de guerra á declarar su verdadero grado á aquel por quien fuere capturado, no siéndole permitido atribuirse un grado ó rango inferior con el fin de procurar un cange mas ventajoso á su gobierno, ni un rango superior con el de procurarse á sí mismo un tratamiento mejor.

Por haber infringido esta obligacion algunos prisioneros puestos en libertad, han sido justamente castigados por sus propios gefes, y esta infraccion podrá ocasionar la denegacion de poner en libertad á los prisioneros que la hayan cometido.

## 108

Los prisioneros que no hayan podido ser cangeados por otros, podrán ser puestos en libertad mediante el pago de una suma de dinero convenida, ó en casos urgentes, mediante la entrega de cierta cantidad de provisiones, de vestidos ó de otros objetos necesarios al ejército.

Los arreglos de esta naturaleza necesitan ser sancionados por la autoridad superior.

## 109

El cange de prisioneros es enteramente de la facultad de ambos beligerantes. Si no se ha concluido un cartel general, el cange no puede ser reclamado por ninguno de ellos, ni están obligados á consentir en él.

Un cartel puede ser anulado desde el momento en que haya sido violado por alguno de los beligerantes.